

Extracto de la Resolución de 27 de septiembre de 2024, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la cual se convocan subvenciones para la creación de nuevos puestos de trabajo vinculados a inversión fija, destinadas a la integración sociolaboral de personas trabajadoras en situación o en riesgo de exclusión social en empresas de inserción para 2024.

BNDS (Identif.): AE-.....-B

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2024, las subvenciones para la creación de nuevos puestos de trabajo vinculados a inversión fija, destinadas a promover y facilitar la integración sociolaboral de personas en situación de exclusión social dentro de las empresas de inserción cuya actividad se desarrolle en la Comunitat Valenciana.

Segundo. Beneficiarias

Las entidades beneficiarias son las empresas de inserción que desarrollen su actividad en la Comunitat Valenciana y que, habiendo sido calificadas con carácter definitivo por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, contraten personas trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras están incorporadas en la Orden 15/2024, de 5 de julio, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la integración sociolaboral de personas trabajadoras en situación de exclusión social en empresas de inserción y en empresas ordinarias de trabajo y se atribuye a las empresas de inserción de la Comunidad Valenciana la ejecución del servicio de reintegración en el mercado laboral y la protección e inclusión social de grupos vulnerables (personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de exclusión) como servicio de interés económico general (DOGV núm. 9888 de 9.07.2024)

Cuarto. Cuantía

Para 2024, la subvención a la creación de nuevos puestos de trabajo vinculados a inversiones fija alcanzará hasta 12.000 euros anuales por cada nuevo puesto de trabajo ocupado por personas en situación o riesgo de exclusión social, con el límite máximo del 90 % del coste total de la inversión subvencionable, debiendo justificarse hasta el 100 % de la inversión.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de ayudas recogidas en la Sección 5ª del Capítulo II del Título II de la Orden reguladora de las bases, destinadas a financiar la creación de nuevos puestos de trabajo vinculado a inversión fija, se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el DOGV.

2. Cuando la empresa de inserción no haya obtenido la calificación definitiva con anterioridad a los plazos referidos en los apartados anteriores del presente artículo, el plazo para la presentación de las solicitudes correspondientes, será de un mes desde dicha calificación, siendo el plazo máximo para la petición de estas ayudas el 31 de octubre de 2024.

Sexto. Compatibilidad con el Mercado Común

Las subvenciones a las empresas de inserción, reguladas en el Capítulo II del Título II de la Orden por la que se regulan las bases, son compatibles con el Mercado Común y no requieren notificación a la Comisión ya que se rigen por la Decisión de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidos a algunas empresas encargadas de la gestión de Servicios de Interés Económico General (DOUE L núm. 7, de 11.1.2012), siempre y cuando se cumplan todos los requisitos establecidos en la misma, y la entidad supere 750.000 euros concedidos como “ayudas de minimis” por un Estado miembro durante cualquier período de tres años a una única empresa de inserción, incluyendo si se pudiera superar esta cantidad con las ayudas solicitadas según la presente convocatoria.

Así mismo las subvenciones a las empresas de inserción reguladas en el Capítulo II del Título II de la Orden por la que se regulan las bases, son compatibles con el Mercado Común y no requieren notificación a la Comisión ya que, en el caso de no superar el límite de 750.000 € de ayudas concedidas en concepto de “minimis”, como única empresa, en el plazo de 3 años, se registrarán por el Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DOUE L de 15/12/2023).

El director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación